



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



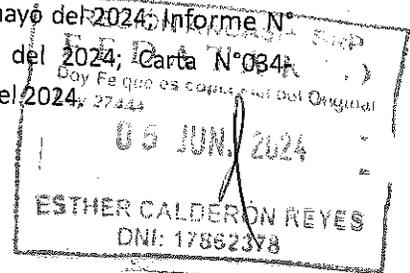
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110 -2024-REGIÓNANCASH/SRP/G**

Nuevo Chimbote, 31 de mayo del 2024

**VISTOS:**

- (i) Informe Legal N° 169-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 31 de mayo del 2024; Memorandum N° 318-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 29 de mayo del 2024; Informe N° 944-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA del 28 de mayo del 2024; Informe N° 504-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL del 27 de mayo del 2024; Carta N° 084-2024/SRP/CONSORCIO ALTO LACRAMARCA/KMAC del 20 de mayo del 2024.

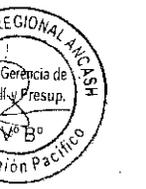


**CONSIDERANDO:**

**I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:**

- Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
- Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

- Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55°** de la **DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.
- Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Sub Región Pacífico  
Por Fo que es copia Fiel del Original  
Ley 27344  
05 JUN. 2024  
ESTHER CALDERÓN REYES  
DNI: 77862378

II. ANTECEDENTES:

- Con fecha 21 de diciembre del 2023, mediante CONTRATO N°027-2023-GRA-SRP/G, se suscribe el contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2497479, entre la Entidad Sub Región Pacífico y el contratista CONSORCIO CANALES CHIMBOTE, por el monto ascendente S/2,086,878.89 y plazo de 90 días calendarios.
- Con fecha 19 de diciembre del 2023, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°424-2023-REGION ANCASH/SRP/G, se designa al Ing. Jary Leyneker Miranda Mego como inspector de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOPEZ AMAUTA DEL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2553269.
- Con fecha 20 de diciembre del 2023, se suscribe el CONTRATO N°026-2023-GRA-SRP/G, para la consultoría de supervisión de obra, entre la Entidad y el CONSORCIO ALTO LACRAMARCA, por el monto de S/134,695.12 y plazo de ejecución de 90 días calendarios. da inicio al plazo contractual de la Obra el día 20-May-2022 suscribiendo el ACTA DE INICIO DE LA OBRA.
- Con fecha 08 de enero del 2024, se firmó el ACTA DE INICIO DE OBRA, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2497479.
- Con fecha 06 de mayo del 2024, mediante CARTA N° 031-2024/SRP/CONSORCIO ALTO LACRAMARCA/KMAC/RC, el CONSORCIO SUPERVISOR DE LA OBRA remite el certificado de conformidad técnica y solicita conformación del comité de recepción de obra.
- Con fecha 10 de mayo del 2024, mediante INFORME N° 438-2024-REGION ANCASH/GSRP/ASYL, se observa la conformidad técnica de la obra, y solicita al supervisor de la obra para su subsanación respectiva.





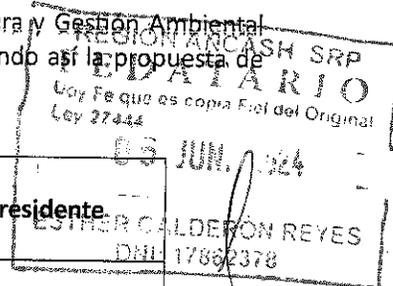
**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



7. Con fecha 20 de mayo del 2024, mediante CARTA N° 034-2024/SRP/CONSORCIO ALTO LACRAMARCA/KMAC, remite la conformidad técnica con las observaciones subsanadas, y solicita la conformación del comité de recepción de obra.
8. Con fecha 27 de mayo del 2024, mediante INFORME N° 504-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, el Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, habiendo revisado la documentación de la conformidad técnica emitida por el supervisor de la obra, solicita la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA.
9. Con fecha 28 de mayo del 2024, mediante INFORME N° 944-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, concluye que de acuerdo con la documentación revisada y sustentada por la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, en su calidad de área usuaria, recomienda la Conformación de Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2497479, por lo que la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental solicita la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, presentando así la propuesta de designación de los integrantes:

<b>Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental</b> Ing. Javier Chaupe Hernandez	<b>Presidente</b>
<b>Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental</b> Ing. Jary Leyneker Miranda Mego	<b>1° Miembro</b>
<b>Supervisor de Obra</b> Ing. Kildare Mark Alegria Collas	<b>Supervisor de Obra</b>



10. Mediante MEMORANDUM N° 318-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de fecha 29 de mayo del 2024, el Gerente Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración del ACTO RESOLUTIVO de conformación de Comité de Recepción de Obra, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2497479.
11. Mediante INFORME LEGAL N° 169-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 31 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, informa que si nos encontramos en conformidad con lo que dice el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que si correspondería la conformación del comité de recepción de obra, considerando que la propuesta del Sub Gerente de Infraestructura y Gestiona Ambients, para la conformación del comité de recepción de obra cumple con los requisitos legales, y con la finalidad de continuar con el trámite, CORRESPONDE la emisión del Acto Resolutivo de conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA.

**III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:**

**DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA. (REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352

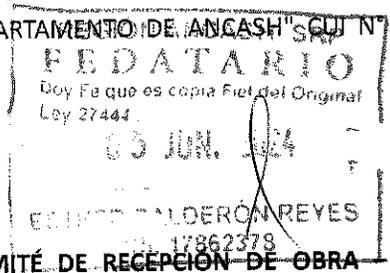


**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

**208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

**208.2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Por los fundamentos expuestos por las diferentes Jefaturas y Sub Gerencias, y con el análisis realizado, correspondería continuar con la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2497479.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2497479, conformada de la siguiente manera:

<b>Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental</b> Ing. Javier Chaupe Hernandez	<b>Presidente</b>
<b>Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental</b> Ing. Jary Leyneker Miranda Mego	<b>1° Miembro</b>
<b>Supervisor de Obra</b> Ing. Kildare Mark Alegre Collas	<b>Supervisor de Obra</b>

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** con la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Administración, para que actúen en el marco de sus competencias, en coordinación con sus órganos de línea.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



Recepción de Obra, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESES Y CUMPLASE**



GERENCIA SUB REGIONAL  
EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
CIP. N° 52782  
GERENTE

